

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL
REGIÓN DEL BIOBIO



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO “Sistema de Tratamiento de Riles Mediante Sistema Tohá para Residuos de Aceite Generados por la Elaboración de Alimentos en locales de Servicios de Comida.”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244

Concepción,

06 JUL 2016

VISTOS:

1. La carta s/n de fecha 06 de abril de 2016, presentado ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), de la Región del Biobío mediante la cual la señora Yoselyn Daniela Vidal Vidal, en representación de SIM Obras Civiles y Transportes SpA (en adelante “el Proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Mediante Sistema Tohá para Residuos de Aceite Generados por la Elaboración de Alimentos en locales de Servicios de Comida” (en adelante “el Proyecto”).
2. La carta N° 403 de fecha 26 de abril de 2016 mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental solicita al proponente de la Consulta de pertinencia de Ingreso al SEIA, mayores antecedentes con el objetivo de resolver adecuadamente la consulta.
3. La carta s/n de fecha 10 de mayo de 2016 del proponente SIM Obras Civiles y Transportes SpA., mediante la cual el proponente presenta los antecedentes solicitados por el Servicio de Evaluación Ambiental.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de abril de 2016 el Proponente consultó la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Mediante Sistema Tohá para Residuos de Aceite Generados por la Elaboración de Alimentos en locales de Servicios de Comida”.

2. Que, el proyecto propuesto, en síntesis, consiste en lo siguiente:

2.1 Antecedentes sobre la localización del proyecto.

El proyecto propone su emplazamiento en la provincia de Concepción, comuna de Hualqui, en la zona rural de la comuna, en el lote uno D, originado de la subdivisión del inmueble denominado “San Ramón”, ubicado en San Onofre de la comuna de Hualqui y cuenta con una superficie predial de 5.000 m².

2.2 Antecedentes generales del proyecto

El proyecto propone la construcción y operación de un sistema de tratamiento de tipo lombrifiltro (sistema Tohá), el cual tendrá la finalidad de tratar residuos líquidos generados por procesos de utilización de aceites, grasas y restos de materia orgánica, producto de la elaboración de alimentos en distintos locales de servicio de comidas de las provincias de la región del Biobío, que actualmente son recolectadas y trasladadas a un vertedero local. Entre los proveedores de residuos, a los que “SIM Obras Civiles y Transportes SpA”, presta servicios se encuentran los supermercados de las cadenas Unimarc, Mayorista 10 y Alvi supermercados Mayoristas, así como también Pronto Copec de la zona de Concepción.

Los residuos que se recepcionarán por la empresa “SIM Obras Civiles y Transportes SpA”, serán principalmente los contenidos de las cámaras desgrasadoras de los locales, es decir, los Riles de las cámaras desgrasadoras, los cuales hoy en día son entregados a Hidronor.

El procedimiento a seguir se iniciará con el retiro de los residuos mediante un camión que cuenta con Resolución Sanitaria (Res. Exenta N° 6286 de fecha 17-07-2014), los que serán depositados en 6 estanques de 5.4 m³ cada uno y luego depositados mediante un sistema de bombeo en el lombrifiltro (Sistema Tohá). El sistema Tohá propiamente tal se compone de 3 capas filtrantes, la primera de viruta, suelo y lombrices; una segunda de gravilla y una tercera de bolones. (Según figura N° 1 esquema del proyecto”, de la consulta de pertinencia). Este sistema tendrá una superficie de 75 m².

El producto final del Lombrifiltro será enviado a un humedal artificial el cual contará con plantas acuáticas de tipo superficial de fondo y palustres.

El efluente generado del sistema será utilizado para el riego de la parcela donde estará situado el proyecto.

Con respecto al Humus, éste será utilizado como abono orgánico como mejorador de suelos de la parcela, en cultivos de Grosella, Frambuesas y hortalizas.

El sistema propuesto trataría 60 m³ mensuales y 3 m³/día.

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Mediante Sistema Tohá para Residuos de Aceite Generados por la Elaboración de Alimentos en locales de Servicios de Comida” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar las siguientes tipologías del artículo 3° del Reglamento del SEIA:



- Literal o) “Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.”.

Específicamente lo indicado en el literal o.7) “Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

- o.7.1 Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;
- o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;
- o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u
- o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.

5. Que, al respecto, esta Dirección del Biobío estima que el Proyecto “**Sistema de Tratamiento de Riles Mediante Sistema Tohá para Residuos de Aceite Generados por la Elaboración de Alimentos en locales de Servicios de Comida**” **debe ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.7 del artículo 10 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

- En consideración a que el proponente de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA utilizará sus efluentes para el riego de hortalizas y otras frutas menores, con los residuos líquidos provenientes del sistema de tratamiento tipo Toha, es posible concluir que dicha condición corresponde a una actividad o proyecto de aquellos que se encuentran descritos en el literal o.7.2 del D.S. N° 40 /2013, Reglamento del SEIA.
- Así también, dado que el proponente ha señalado en su Consulta de Pertinencia que su empresa brinda servicios de tratamiento de residuos líquidos provenientes de las cámaras desgrasadoras de empresas pertenecientes al rubro de la alimentación, es posible concluir que al proyecto le es aplicable lo establecido en el literal o.7.3 del D.S. N° 40 /2013, Reglamento del SEIA.

6. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, **el Proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Mediante Sistema Tohá para Residuos de Aceite Generados por la Elaboración de Alimentos en locales de Servicios de Comida”, requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N° 2 y 5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Yoselyn Daniela Vidal Vidal en representación de SIM Obras Civiles y Transportes SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.

Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



NEMESIO RIVAS MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL BIOBIO

ARS/SBF/sbf

Distribución:

- Proponente Sra. Yoselyn D. Vidal V.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, (SMA).
- S.R.M. Salud, Región del Biobío
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Hualqui
- Expediente de la pertinencia